

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral, No. 110013105015**20170070600**; informando que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo por solicitud del apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho. Sirvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar la audiencia el pasado 17 de septiembre de 2020, debido a las fallas de sistema que presentaba el apoderado demandante para ingresar a la reunión; pese a que tanto el abogado como el despacho realizaron las gestiones pertinentes para la conexión, la misma no fue posible, razón por la cual se suspendió la diligencia.

Ahora bien, como quiera que previamente las partes allegaron sustituciones de poder y las certificaciones de existencia y representación legal de cada demandada, en las cuales se constata los representantes de cada una, este despacho ordena:

RECONOCER PERSONERÍA al doctor CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, identificado con C.C. No. 79.687.849 y T.P No. 111.896 del C.S.J., como representante y apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A, conforme a las facultades conferidas en el certificado de existencia y representación legal allegado por correo electrónico al despacho (fl. 770 a 775).

RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN PABLO MARTÍNEZ CORTES, identificado con C.C. No. 1.010.219.052 y T.P No. 310.093 del C.S.J., como apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS S.A, conforme a las facultades conferidas en el poder allegado por correo electrónico al despacho (fl. 798 a 823).

RECONOCER PERSONERÍA al doctor SANTIAGO BOTERO ARANAGO, identificado con C.C. No. 1.020.784.161 y T.P No. 311.295 del C.S.J., como apoderado sustituto de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder allegado por correo electrónico al despacho (fl. 777 a 792).

TENGÁSE COMO REPRESENTANTE LEGAL de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al doctor MAURICIO BAZZANI PEDRAZA, identificado con C.C. No. 3.227.926, conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública allegada por correo electrónico al despacho (fl. 773 a 798).

Por otro lado, **INCORPÓRESE AL PLENARIO**, la documental allegada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en la cual afirma el apoderado la misma será enunciada por los testigos (folios 824 a 828), consistente en las consultas de pago de incapacidades y novedades de reportes de afiliados, para lo cual se le informa al profesional del derecho que la misma será tenida en cuenta, en la actuación procesal pertinente.

Finalmente, fíjese como nueva fecha a efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo TEAMS y como quiera que para esta misma fecha será evacuada la prueba testimonial que lamentablemente no quedo grabada en la audiencia celebrada con anterioridad, por lo que deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

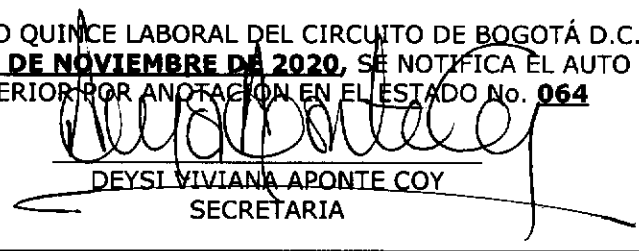
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **064**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA